

**15953** *ORDEN ECD/2270/2003, de 3 de julio, por la que se resuelve el concurso para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados, correspondiente al año 2003.*

Por Resolución de 16 de enero de 2003 de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero) se convocó para el año 2003 el concurso para la concesión de los Premios a los Libros Mejor Editados durante 2002, en desarrollo de lo establecido en el punto séptimo de la Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 14), por la que se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del premio fue designado por Orden de 22 de abril de 2003.

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se resuelve el concurso para la concesión de los Premios 2003, a los libros Mejor Editados durante 2002, resultando galardonadas las obras que a continuación se citan:

**Libros de arte:**

Primer Premio: «Very very bad news» de Jordi Bernadó, editado por Actar.

Segundo Premio «Gaudí» textos de Joan Corbera Segura y fotografía de Joaquín Camp i Herrero, editado por Carroggio S.A. de Ediciones.

Tercer Premio: «Los símbolos en la historia del hombre», de Natale Spineto, editado por Lunweg Editores, S.A. en coedición con Editoriale Jaca Book, S.A.

**Libros de bibliofilia:**

Primer Premio: «El cantar de los cantares del Rey Salomón», editado por Ahora Ediciones de Bibliofilia.

Segundo Premio: «Del infinito delirio-soliloquio en clave de ti», de Juan Aurelio Sánchez Tadeo, editado por el propio autor.

**Libros facsímiles:**

Primer Premio: «Liber Chronicarum» de Hartman Schedel, editado por Siloé, Arte y Bibliofilia.

Segundo Premio: «Libro de Horas de doña Mencía de Mendoza», editado por Testimonio Compañía Editorial, S.A.

Tercer Premio: «Beato de San Millán (S.X y XI)», editado por Testimonio Compañía Editorial, S.A.

**Libros infantiles y juveniles:**

Primer Premio: «Garra de la guerra», de Gloria Fuertes, editado por Media Vaca.

Segundo Premio: «El libro en el libro en el libro» de Jörg Müller, editado por Ediciones Serres, S.L.

Tercer Premio: «El mago de Oz» de L. Frank Baum, editado por El Aleph Editores, S.A.

**Libros de enseñanza:**

Primer Premio: «Tecnología. Informática 3. Educación Secundaria» de varios autores, editado por Grupo Anaya, S.A.

Segundo Premio: «Atalaya. Historia del mundo contemporáneo. Bachillerato. 1.º Curso. Humanidades y Ciencias Sociales» de varios autores, editado por Vicens Vives, S.A.

Tercer Premio: «Ciencias Sociales. Geografía e Historia. 1.º de Secundaria» de varios autores, editado por Oxford University Press España, S.A.

**Libros científicos y técnicos:**

Primer Premio: «Historia de la ciencia y de la técnica en la Corona de Castilla» de varios autores, editado por la Junta de Castilla y León/Consejería de Educación y Cultura.

Segundo Premio: «The Yokohama Project» de varios autores, editado por Actar.

Tercer Premio: «El mundo de Alexander Von Humboldt. Antología de textos» de Frank Holl y Joaquín Fernández Pérez, editado por Lunweg Editores, S.A.

**Libros de investigación y erudición:**

Primer Premio: «El catastro de Ensenada: magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los Reinos. 1749-1756» de Concepción Camarero Bullón e Ignacio Durán Boo, editado por el Centro de Publicaciones y Documentación del Ministerio de Hacienda.

Segundo Premio: «Cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía. Provincia de Cádiz, de varios autores, editado por la Junta de Andalucía/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercer Premio: «Entre la realidad y el deseo: Luis Cernuda. 1902-1963» de varios autores, editado por Publicaciones de la Residencia de Estudiantes.

**Obras generales y de divulgación:**

Primer Premio: «Viñas de vida» de Ricardo Vila García, editado por Ricardo Vila, S.C.

Segundo Premio: «La balada del viejo marinero» de Samuel Taylor Coleridge, editado por Círculo de Lectores, S.A.

Tercer Premio: «De la expansión Árabe a la reconquista: esplendor y fragilidad de Al-Andalus» de Pierre Guichard, editado por la Fundación El Legado Andalusi.

Lo que comunico a V.E. y a V.I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 3 de julio de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**15954** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2003, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se prorroga para el curso 2002-2003 la convocatoria de ayudas para Permisos Individuales de Formación del curso 2001-2002.*

La publicación de las sentencias del Tribunal Constitucional de fechas 25 de abril y 17 de octubre de 2002, en relación con los recursos de inconstitucionalidad promovidos por los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas de Cataluña y Galicia, respectivamente, por las que se declara la inconstitucionalidad de determinados aspectos del modelo basado en el Acuerdo Tripartito del Gobierno y de las Organizaciones Empresariales y Sindicales, en el que la gestión se trasfiere a un Ente Paritario Estatal, ha dado lugar a un proceso de negociación de la Administración General del Estado con la Comunidad Autónoma de Cataluña, que no ha culminado en acuerdo, y con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel estatal.

Por otra parte, considerando lo avanzado del calendario, la dificultad de la gestión de los créditos para formación continua, que necesariamente requieren de un procedimiento de convocatoria en régimen de concurrencia pública competitiva, y la necesidad de garantizar la ejecución de la formación que los trabajadores ya han realizado, se considera procedente prorrogar para el curso 2002-2003 las normas por las que se ha regido la convocatoria de Permisos Individuales de Formación correspondiente al curso 2001-2002.

En su virtud, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de los Acuerdos de Formación Continua, dispongo:

**Artículo único.**

Se prorroga para el curso 2002-2003 las normas que rigieron la convocatoria publicada en el ejercicio 2002 mediante la Resolución de 19 de junio de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de Permisos Individuales de Formación para el curso 2001-2002 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de julio), con las especificaciones que, en cuanto a plazos, a continuación se señalan:

1. Serán financiables las acciones formativas del curso académico 2002-2003, y podrán ejecutarse desde el 1 de septiembre de 2002 hasta el 31 de julio de 2003.

2. Las solicitudes de financiación de Permisos Individuales de Formación y certificación de realización de las acciones formativas correspondientes, se presentarán únicamente en el plazo comprendido entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 2003.

## Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 2003.—La Directora general, Dolores Cano Ratia.

**15955** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Grupo de Proyectos Sociales de Gestión, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Grupo de Proyectos Sociales de Gestión, Sociedad Anónima» (Código de Convenio n.º 9009592), que fue suscrito con fecha 21 de abril de 2003 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de junio de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «GRUPO DE PROYECTOS SOCIALES DE GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA»**

**CAPÍTULO I**

**Ámbito de aplicación**

Artículo 1.º *Ámbito territorial, personal y funcional.*

Ámbito Territorial. El presente convenio colectivo será de aplicación a la Empresa Grupo de Proyectos Sociales de Gestión, S. A. en todo el territorio del Estado Español.

Ámbito Personal. Los preceptos contenidos en este convenio afectan a todos los trabajadores de Grupo de Proyectos Sociales de Gestión, S. A.

Ámbito Funcional. Este convenio colectivo regula las relaciones de trabajo, en el ámbito personal y territorial anteriormente mencionado, que se desarrollan en el marco del objeto social de la Empresa consistente en la gestión de cooperativas de viviendas y la promoción inmobiliaria.

**CAPÍTULO II**

**Vigencia, duración y revisión o denuncia**

Artículo 2.º *Vigencia.*

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2003.

Artículo 3.º *Duración.*

La duración del acuerdo será de 2 años, es decir, desde el 1 de Enero de 2003 hasta el 31 de Diciembre del 2.004, siendo prorrogable tácitamente año a año, salvo acuerdo entre las partes, siendo objeto de negociación todos los puntos que las partes soliciten.

Artículo 4.º *Revisión y denuncia.*

Cualesquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente acuerdo con una antelación mínima de tres meses antes de su fecha de extinción, por telegrama o cualesquiera otro medio fehaciente.

El escrito de denuncia se cursará simultáneamente a cada una de las partes de este acuerdo.

Las partes convienen que, finalizada la vigencia del convenio colectivo por denuncia de alguna de ellas, el contenido tanto normativo como obligacional del mismo, con la excepción que se cita a continuación, no perderá vigencia hasta la entrada en vigor del que lo suceda. Se exceptúa de lo anterior las cláusulas referidas a subida salarial y la cláusula 9.

**CAPÍTULO III**

**Vinculación y garantías personales**

Artículo 5.º *Vinculación a la totalidad.*

En el supuesto de que la jurisdicción laboral declare la improcedencia de alguna de las cláusulas pactadas, quedará sin efecto la totalidad del acuerdo, debiendo ser negociado íntegramente.

Artículo 6.º *Períodos de prueba.*

Se aplicarán como períodos de pruebas los legalmente vigentes en cada momento.

Los períodos de incapacidad temporal no serán computables en el período de prueba, siempre que así se pacte por escrito en el contrato de trabajo.

**CAPÍTULO IV**

**Retribuciones, jornada, vacaciones y permisos**

Artículo 7.º *Retribuciones.*

Año 2003:

El incremento salarial para el año 2003 será del 3%. Dicho criterio se aplicará a todos los conceptos salariales, incluida la antigüedad, con excepción hecha de los trienios devengados con anterioridad al 31 de diciembre de 1994 para los cuales se mantiene lo dispuesto en el artículo 7.º del convenio colectivo de 1994-1995, publicado en el B.O.E. de 21 de abril de 1995. Así mismo, se mantiene vigente lo dispuesto en el artículo 7.2 y 7.3 del referido convenio.

Se establece una cláusula de revisión salarial para el supuesto en que la inflación oficial a 31 de diciembre de 2003 supere el 2% previsto por el Gobierno. En este caso, la empresa abonará, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2003, el 60% de la diferencia existente entre el 2% y el IPC real, incrementándose en el salario vigente como consecuencia de la aplicación del párrafo anterior.

Año 2004:

El incremento salarial para el año 2004 será igual al IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado más un punto porcentual. Dicho criterio se aplicará a todos los conceptos salariales, incluida la antigüedad, con excepción hecha de los trienios devengados con anterioridad al 31 de diciembre de 1994 para los cuales se mantiene lo dispuesto en el artículo 7.º del convenio colectivo de 1994-1995, publicado en el B.O.E. de 21 de abril de 1995. Así mismo se mantiene vigente lo dispuesto en el artículo 7.2 y 7.3 del referido convenio.

Se establece una cláusula de revisión salarial para el supuesto en que la inflación oficial a 31 de diciembre de 2004 supere el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado. En este caso, la empresa abonará, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2004, el 70% de la diferencia existente entre el IPC previsto y el IPC real, incrementándose el salario vigente como consecuencia de la aplicación del párrafo anterior.

Artículo 8.º *Dietas y Kilometraje.*

Cuando el trabajador, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se traslade fuera de la plaza habitual en la que se encuentre su centro de trabajo, percibirá una dieta cuyo valor se fija en la cantidad de 52,29 €.

En los desplazamientos como consecuencia del desempeño del trabajo, si éstos se realizan con vehículo propio del trabajador, la empresa le abonará la cantidad que se fija, como máximo, en 0,17€ por kilómetro.

Artículo 9.º *Jornada, Horarios y descanso.*

1. Se establece una jornada anual máxima de mil seiscientos noventa y dos horas (1.692) para el año 2003.